

CONTRATO NÚMERO HAGZM/2021-2024/DOP/AD/2022-3

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN ALBERTO ANDALLA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EL C. P. HUGO ANTONIO RUIZ SOTO, TESORERO, LEP. ITZEL IRAI GONZALEZ FLORES, SÍNDICO Y EL C. HUGO ARTURO NIETO MADRIGAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ZOILA ESPINO LÓPEZ** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ZOILA ESPINO LÓPEZ, EN SUCARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”**; LOS CUALES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO BILATERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. “EL AYUNTAMIENTO:

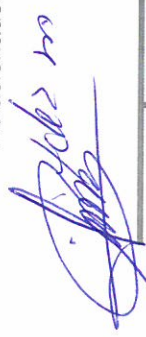
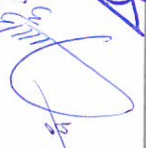


1.1 Que es un Órgano de Gobierno, de elección popular, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos; 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución política del Estado de Michoacán de Ocampo; 17 18 y 19 frac. I del Código Civil vigente para el Estado de Michoacán; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2 Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Art. 49 fracción XII, 137 y 139 fracción I.

1.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato “EL AYUNTAMIENTO” cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de la obra que se encarga en el presente contrato los cuáles serán solventados del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)** en los términos del Artículo 33 de la **LEY DE COORDINACION FISCAL**.

1.4 Que para los efectos del presente contrato designa como domicilio oficial el ubicado en la **AV. REVOLUCIÓN S/N, COL. LAZARO CÁRDENAS C.P. 61730** en la Localidad de Lombardía, Municipio de Gabriel Zamora Michoacán, y que su número Registro Federal de Contribuyentes es **MGZ850101U78**.

1.5 Que la contratación de este instrumento legal es por la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso b), num 2), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el estado de Michoacán de Ocampo.

1.6 Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra denominada **CONSTRUCCION DE ANDADOR A BASE DE ADOQUIN, COLOCADO EN EL ACCESO DEL PANTEON MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE LOMBARDIA, MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICH.**, en Lombardía Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, en los términos de los puntos 1.3 y 1.5 de la presente declaración; bajo el contrato número **HAGZM/2021-2024/DOP/AD/2022-3** siendo aprobada la modalidad de adjudicación En el acta número 011 de la 11a. Sesión Ordinaria, del cabildo municipal con fecha 31 de Diciembre del año 2021

2. "EL CONTRATISTA

2.1 Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que acredita la existencia jurídica del representante legal con Acta de Nacimiento No. 00239 de Fecha 14 de Octubre de 1964, oficialía No.0001 Libro 1 tomo 01 de la localidad de Zihuatanejo de Azueta, y acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente mediante credencial para votar con Número de Folio 1648123392470 y CURP EILZ640120MGRSPL01.

2.2 Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato, la empresa **ZOILA ESPINO LÓPEZ.**, tiene Registro Federal de Contribuyentes **EILZ640120QH4**, Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social es el número Z4511702103, y Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo GEM/SCOP/PC/4609/2021

2.3 Que tiene establecido su domicilio en la casa marcada con el No 372 de la calle Av. Solidaridad, Colonia Infonavit las Camelinas, código postal 58290 en la localidad de Morelia Municipio de Morelia Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales presentes y futuros de este contrato.

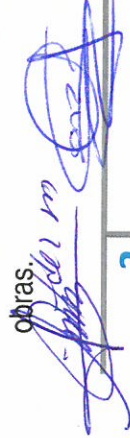
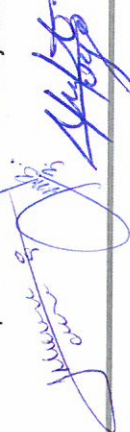
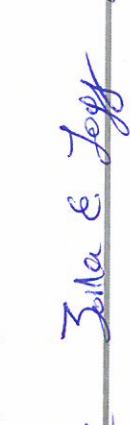
2.4 Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

2.5 Que el C. ZOILA ESPINO LÓPEZ, es mexicana conforme a las leyes de este país y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.

2.6 Que protesta decir verdad, el no estar considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de la ley de obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.

2.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las

obras.

2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos y en general toda la información requerida para la obra materia de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: "EL AYUNTAMIENTO" en la forma aquí representada, encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la obra denominada **CONSTRUCCION DE ANDADOR A BASE DE ADOQUIN, COLOCADO EN EL ACCESO DEL PANTEON MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE LOMBARDIA, MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICH;** y este se obliga a realizar la meta programada hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto 2.8 de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: el monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 153,675.83 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 83/100 M.N.), que sumados a la cantidad de \$ 24,588.13 (Veinticuatro Mil Quinientos Ochoenta y Ocho Pesos 13/100 M. N.) por concepto de I.V.A dan un total neto de **\$ 178,263.96 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 96/100 M.N.)**

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio, que al respecto celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor cantidad que el indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de gastos excedentes, no tendrá derecho a reclamar alguno de ellos.

Si es el caso, cuando el supervisor de la obra por parte de "EL AYUNTAMIENTO" dé la autorización para algún otro concepto atípico que no esté considerado en el catálogo de Conceptos contratados, "EL CONTRATISTA" tendrá que presentar a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, el precio para su autorización dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de autorización en bitácora, anexando copia de la misma, y la Dirección de Obras Públicas, a su vez estará obligada a contestar oficialmente en el mismo término de tiempo.

TERCERA.- Plazo de Ejecución: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día **18 de Febrero del 2022** y terminar los trabajos el día **04 de Marzo del 2022**, de conformidad con el programa de obras.

CUARTA.- Disponibilidad del inmueble: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el inmueble en que deban llevarse los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes y demás autorizaciones que se requieran para su ejecución.

QUINTA.- Anticipos, para el presente instrumento legal no se consideran anticipos.

[Signature]
2024/03/04

[Signature]
Sofía E. Joffe

[Signature]
Jorge

[Signature]

Para el trámite del contrato tenga o no anticipos es obligatorio que "EL CONTRATISTA" presente a la Dirección de Obras Públicas, la Bitácora de Obra por parte del Superintendente Responsable de la Obra con los datos de la obra y firmada por la Dirección de Obras Públicas.

SEXTA.- Forma de pago: Las partes acuerdan que los trabajos objetos del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos y el programa de montos de ejecución de los trabajos, mediante la formulación de estimaciones de obra, que abarcaran periodos máximos de un mes, mismas que elaborara el residente de "EL CONTRATISTA" y que entregara al AYUNTAMIENTO para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización, se tendrán 3 tres días naturales para su pago, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Tesorería Municipal.




"ELCONTRATISTA" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte deberán presentar la estimación en la Dirección de Obras Públicas, el incumplimiento a la presentación de estimaciones al plazo establecido generará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del monto que corresponda al estimar de acuerdo al programa de monto de ejecución de los trabajos y hasta el momento en que la estimación sea presentada; si "EL CONTRATISTA" incumple en la presentación de las estimaciones de dos o más periodos quincenales la pena convencional será aplicada hasta el monto en que le corresponda estimar, esta pena no tendrá carácter de devolutorio.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que las cantidades se encuentren a disposición de "EL CONTRATISTA"

Tratándose de pagos en exceso, que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrara las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes. Los cargos financieros, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" deberá entregar la estimación ultima o estimación de finiquito a la Dirección de Obras Públicas dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de terminación de los trabajos contratados. Esta estimación contendrá la totalidad de los conceptos ejecutados pendientes de pago y se acompañarán, de la documentación que acredite su pago, referido en la cláusula quinta del presente contrato.

La estimación previa a la estimación de finiquito presentada por "EL CONTRATISTA" para su autorización y pago deberán reflejar una cantidad pendiente de ejercer sobre el monto contratado.

El incumplimiento al plazo establecido para la entrega de la estimación del finiquito, generará para "EL CONTRATISTA" una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del monto de la estimación del finiquito y hasta el momento en que esta estimación sea presentada, esta pena no tendrá carácter devolutorio.

SEPTIMA.- Garantías.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías que a continuación se mencionan.


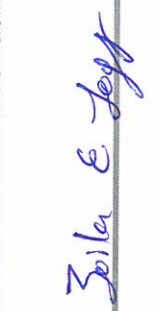
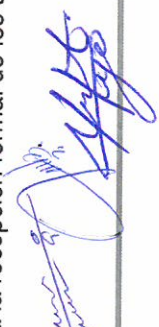
1. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los 4 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se suscribe el contrato una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, por la cantidad de **\$17,826.40 (Diecisiete mil Ochocientos Veintiséis Pesos 40/100 M.N.)**, incluido el impuesto del valor agregado. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada, a nombre de la tesorería Municipal y a favor de la misma, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento. La fianza que se expida por la Institución afianzadora deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

Para que "EL CONTRATISTA" proceda a la cancelación de fianzas anteriormente mencionadas se requerirá de la conformidad expresa por "EL AYUNTAMIENTO".

2. Para garantizar la buena calidad de la obra, concluidos los trabajos no obstante la recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución; para este efecto "EL CONTRATISTA", garantizará el cumplimiento de tales obligaciones por 12 doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, eligiendo para ello fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido.

"EL CONTRATISTA" deberá de entregar fianza de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción formal de los trabajos.

OCTAVA.- Ajuste de costos, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando esto ocurra por circunstancias de orden económico no previstas las cuales determinen un aumento o disminución de los costos de trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado.

La revisión de los costos se realizara una vez que "EL AYUNTAMIENTO" determine que es procedente el ajuste de Costos y su cálculo se llevara a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo que no será mayor a 30 treinta días naturales, siguientes a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

NOVENA.- Recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato al "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y esta última en un plazo de 15 quince días hábiles verificara que los trabajos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" en termino de 15 quince días naturales procederá a la recepción de los mismos, levantándose para tal efecto el ACTA DE ENTREGA RECEPCION correspondiente, comunicando dicha fecha a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Gabriel Zamora; a fin de que si así lo estiman conveniente, nombre representante que asista al acto.

DECIMA.- El representante de "EL AYUNTAMIENTO" y de "EL CONTRATISTA" independientemente de lo que señale la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" designa al ARQ. JESUS OCTAVIO SOLORIO VAZQUEZ, Subdirector de Obras Públicas del Municipio de Gabriel Zamora a fin de que coadyuve con la supervisión de la Obra, así como el superintendente que haya designado mediante oficio "EL CONTRATISTA", para inspeccionar el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de "EL AYUNTAMIENTO", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyectos, planos especificaciones y calendarización de la obra . Para cualquier cambio en la designación del superintendente, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 7 (siete) días para hacer el conocimiento de "EL AYUNTAMIENTO" del cambio en cuestión: "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptación del representante.

DECIMAPRIMERA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA" - se obliga a que los materiales y equipo, señalados en el catálogo conceptos y explosión de insumos anexos al expediente, que se utilizan en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que "EL AYUNTAMIENTO" tienen en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las



Soila E. Jolly



especificaciones y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente contrato, además deberá contratar personal del lugar, de igual manera deberá durante y el término de la obra dejar limpio el lugar donde se ejecutaron los trabajos; así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, lo que será causa de rescisión, en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" durante la ejecución y al término de la obra, deberá mantener y dejar limpio el lugar donde se ejecutaron los trabajos.

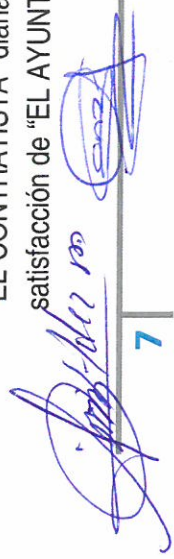

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y además ordenamientos en materia y trabajo de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones obra objeto del contrato.

DECIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo al Programa de Obra Aprobado, para el cual "EL AYUNTAMIENTO", comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse, "el ayuntamiento" procederá a:

- I) Retener en total el 1% (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, se hará le retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la precedente.

Si al ejecutarse la comparación correspondiente al último día del Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara a favor del Erario Municipal, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

- II) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en fecha señalada en el programa, una pena convencional consiste en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) mensual del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" diariamente hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Para este caso, "EL AYUNTAMIENTO" retendrá el 1% (uno por

 Soila E. Jey 

CONTRATO DE OBRA POR ADJUDICACION DIRECTA

ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se pueda ejecutar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DECIMA CUARTA.- Suspensión Temporal.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.





El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA QUINTA.- Rescisión Administrativa Del Contrato.- "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Síndico Municipal podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por cualquier causa incumplida en los términos del convenio suscrito. Concediendo el derecho de audiencia a "EL CONTRATISTA", para que en términos de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, ofrezca pruebas y alegatos, independientemente de que suspenda la obra y requiera la entrega de la misma, para que sin responsabilidad alguna la concluya.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y demás disposiciones Administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicara a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuviere, para que este dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido o no, el escrito de contestación del "EL CONTRATISTA", y no existan pruebas pendientes por desahogar.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "EL AYUNTAMIENTO", la cual decidirá dentro de los 20 veinte días naturales siguientes al de la recepción de la

solicitud; en caso de negativa por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente..

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda.

Para efectos del presente contrato se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, entre otros), o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra entre otros) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicara a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente a fin de que este quede enterado.

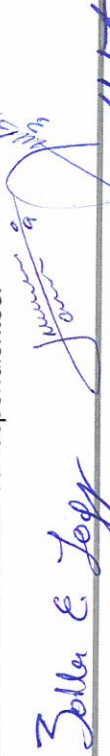
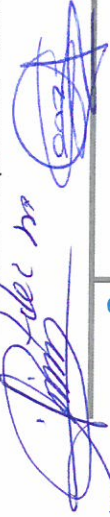
DÉCIMA SEPTIMA.- Obligación Común.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y las demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las pruebas de laboratorio de control de calidad que certifique cada trabajo ejecutado por la empresa y avalando el avance físico de la obra al momento que se requiera y deberá "EL CONTRATISTA" cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en cuanto a las habilitaciones que dentro de los trabajos encomendados deberán existir en función de personas discapacitadas.

DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, están de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguientes deducciones:

- A) El 5 cinco al millar del monto de los trabajos contratados, como derecho por el servicio de inspección y vigilancia.

DECIMA NOVENA.- Jurisdicción.- para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia, las partes se someten a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.




CONTRATO DE OBRA POR ADJUDICACION DIRECTA

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, el cual expresan libremente y sin coacción y enterados de su contenido y alcance, leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de conformidad en la localidad de Lombardía, municipio de Gabriel Zamora, Michoacán; a los **17 días del mes de Febrero del año 2022.**


POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JUAN ALBERTO ANDALLA
HERNANDEZ

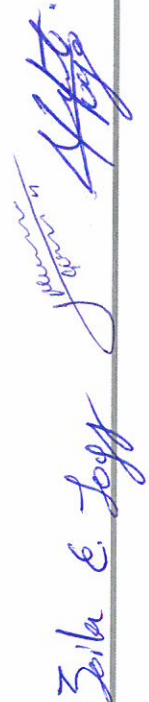


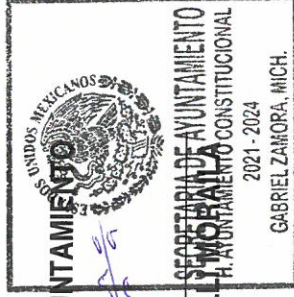
TESORERO MUNICIPAL


C.P. HUGO ANTONIO RUIZ
SOTO

CONTRALOR MUNICIPAL

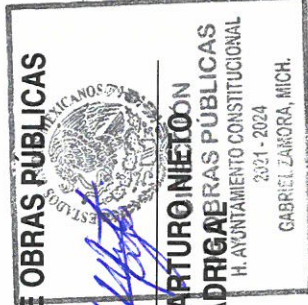

C. JOEL BAUTISTA RIVERA


Zeila E. Joffe



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**JESÚS NETZAHUALPILLO
CORIA**



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

**C. HUGO ARTURO NIETO
MADRIGAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GABRIEL ZAMORA, MICH.**

EL CONTRATISTA


C. ZOILA ESPINO LOPEZ

Las firmas que anteceden corresponden al contrato **NÚMERO HAGZM/2021-2024/DOP/AD/2022-3**